



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 623-R-2026
Piura, 28 de agosto del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000709-0201-26-6 que contiene el Oficio N° 3970-R-UNP-2026 del 18.Ago.2026, presentado por el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura sobre la asignación de funciones para diversas jefaturas de esta Casa Superior de Estudios. Asimismo, el Informe N° 011-J-URH-UNP-2026 del 19.Ago.2026, el Informe N° 989-2026-OCAJ-UNP del 20.Ago.2026, el Oficio N° 4171-R-UNP-2026 del 26.Ago.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 3970-R-UNP-2026 del 18.Ago.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en el marco de las atribuciones conferidas a su Despacho y de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, la Ley N° 31419 y demás normativa de la materia que regula la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública, solicitó a la Unidad de Recursos Humanos la emisión del informe técnico de evaluación de cumplimiento de los perfiles de puesto de los profesionales: ALEX ROEL CALLE CORDOVA (para el cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones), KARINA GALECIO ANGELDONIS (para el cargo de Jefa de la Unidad de Contabilidad) y CESAR ENRIQUE GUAYLUPO POZO (para el cargo de Director de Gestión de Riesgos y Desastres); ello en estricta observancia de los requisitos mínimos de formación académica y experiencia laboral establecidos en los instrumentos de gestión institucional vigentes, otorgando para dicho efecto el plazo de un (1) día hábil;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable"; en tal sentido, la referida norma distingue entre los servidores nombrados (o de carrera), quienes se encuentran plenamente comprendidos en la carrera administrativa, y los servidores contratados, los cuales no forman parte de ella y se clasifican en: a) aquellos contratados para realizar funciones de carácter temporal o accidental, y b) aquellos para desarrollar labores de naturaleza permanente;

Que, sobre el particular, el Artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la naturaleza jurídica de la designación señalando que: "LA DESIGNACIÓN, consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 623-R-2026
Piura, 28 de agosto del 2026

Que, sin embargo, el Informe Técnico 000925-2025-SERVIR-GPGSC en concordancia con lo señalado en los numerales 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 del Informe Técnico N° 001628-2024-SERVIR-GPGSC **sobre la asignación de funciones adicionales**, señala lo siguiente: "2.12. En principio, cabe indicar que los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 no regulan la "asignación de funciones" entendidas como adicionales a las propias del puesto. Sin perjuicio de ello, en ejercicio del poder de dirección que ostenta toda entidad pública en su calidad de empleador, y atendiendo a sus necesidades institucionales, es legalmente posible que la entidad asigne funciones adicionales a sus servidores civiles, bajo cualquier régimen laboral, bajo la forma y plazos que considere necesarios, con la finalidad de cubrir las necesidades institucionales. 2.13. No obstante, dichas funciones adicionales deben guardar relación con las condiciones esenciales al puesto de trabajo y cargo del servidor (las nuevas funciones deben ser similares, equivalentes o complementarias a las que desarrolla), obedecer a la necesidad del servicio de la entidad, y no deben conllevar a una rebaja de la categoría del servidor. Por lo tanto, no podría resultar posible que las entidades asignen funciones adicionales a sus servidores que no se equiparen o no sean equivalentes a las actividades que este realiza dentro la entidad. 2.14. En ese sentido, en caso una entidad, en ejercicio de su poder de dirección y en atención a su necesidad institucional, asigne funciones adicionales a un servidor, este tendrá que asumir dichas funciones adicionales sin que para ello se requiera previamente de la aceptación o aprobación por parte del servidor. Asimismo, la asignación de funciones adicionales por parte de la entidad a un servidor civil deberá considerar las reglas generales establecidas en el régimen laboral del servidor, tales como la jornada laboral y el horario laboral; así como, su remuneración, pues dicha acción (asignación de funciones adicionales) no implica un incremento de remuneraciones. 2.15. Finalmente, en caso de asignación de funciones adicionales a servidores reincorporados por mandato judicial, es preciso reiterar lo señalado en el numeral 2.5 del presente informe, esto es, toda autoridad tiene la obligación de cumplir las decisiones judiciales en los propios términos que este haya sido emitido, no siendo posible que sean calificados o interpretados por parte de los funcionarios o servidores, pues dicha acción podría de alguna manera restringir sus efectos o retrasar su ejecución. Por consiguiente, se sugiere que cualquier aclaración sobre los alcances de la decisión judicial emitida, sea solicitada directamente a la autoridad que la expidió, a través de los mecanismos que la Ley contempla." Teniendo en consideración la base legal expuesta, queda claro que en ejercicio del poder de dirección que ostenta toda entidad pública en su calidad de empleador, y atendiendo a sus necesidades institucionales, es legalmente posible que la entidad asigne funciones adicionales a sus servidores civiles, bajo cualquier régimen laboral, bajo la forma y plazos que considere necesarios, con la finalidad de cubrir las necesidades institucionales.;

Que, partiendo de ello, el Informe Técnico 000925-2025-SERVIR-GPGSC señala que para poder aplicar la figura de "asignación de funciones adicionales" de deben cumplir los siguientes supuestos: "1. Que, las funciones adicionales guarden relación con las condiciones esenciales al puesto de trabajo y cargo del servidor, es decir, las nuevas funciones deben ser similares, equivalentes o complementarias a las que desarrolla el trabajador. 2. Que la asignación de funciones adicionales obedezca a la necesidad del servicio de la entidad. 3. Que la asignación de funciones adicionales no conlleve a una rebaja de la categoría del servidor.";

Que, con Informe N° 011-J-URH-UNP-2026 del 19.Ago.2026, el Abog. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, el informe técnico de evaluación de cumplimiento de perfiles de puestos, concluyendo lo siguiente:

"Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones"

Nombres y apellidos: **ALEX ROEL CALLE CÓRDOVA**

DNI: 03121517

Documento de propuesta: Oficio N° 3970-R-UNP-2026; HT 000709-0201-26-6

Fecha de Ingreso: 15/08/2022 - Unidad Ejecutora de Inversiones - D. Leg 276

Formación Académica:

Grado requerido: Título universitario otorgado por universidad en la carrera de Ingeniería Civil, Arquitectura o carreras afines.

Economista (12/02/1999)

Grupo Ocupacional: Servidor Profesional - (Contratado) - Nivel Remunerativo "F".

Verificación de la exigencia de colegiatura y habilitación profesional vigente: SI

Experiencia Laboral General: 06 (seis años) SI CUENTA

(Cuento total de años de experiencia requeridos en el sector público o privado).

Experiencia Laboral Específica: 04 (cuatro años). SI CUENTA

Tiempo exigido en la función o materia específica del puesto.





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 623-R-2026
Piura, 28 de agosto del 2026

Que, verificado el perfil del servidor administrativo Econ. Alex Roel Calle Córdova, para el cumplimiento del puesto de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se concluye que el profesional no cumple con el requisito de ostentar el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, para ser designado.

Sin embargo, estando a la necesidad operativa de garantizar la continuidad de las funciones de la Oficina en consulta, y considerando el marco interpretativo fijado por SERVIR en el Informe Técnico N° 000925-2025-SERVIR/GPGSC, se propone como medida alternativa la Asignación de Funciones en Adición para que el citado servidor pueda desempeñar las funciones del cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Jefe de la Unidad de Contabilidad

Nombres y apellidos: **KARINA GALECIO ANGELDONIS**

DNI: 02869531

Documento de propuesta: Oficio N° 3970-R-UNP-2026; HT 000709-0201-26-6

Fecha de Ingreso: 05/07/2013 - Oficina central de Ejecución Presupuestaria Área de Contabilidad - Contrato Administrativo de Servicios.

Formación Académica:

Grado requerido: Título universitario otorgado por universidad en la carrera de contabilidad

Contador Público (27/09/2004) - Maestría en Ciencias Contables y Financieras con mención en Auditoría y Control (16/08/2024).

Modalidad de Contrato: Contrato Administrativo de Servicios

Verificación de la exigencia de colegiatura y habilitación profesional vigente: SI

Experiencia Laboral General: 06 (seis años) SI CUENTA

(Conteo total de años de experiencia requeridos en el sector público o privado).

Experiencia Laboral Específica: 04 (cuatro años). SI CUENTA

Tiempo exigido en la función o materia específica del puesto.

Que, verificado el perfil de la servidora administrativa CPC. KARINA GALECIO ANGELDONIS, para el cumplimiento del puesto de Jefe de la Unidad de Contabilidad, se concluye que la profesional si cumple con el perfil para ser designada en el cargo.

Jefe de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres

Nombres y apellidos: **CÉSAR ENRIQUE GUAYLUPO POZO**

DNI: 42750348

Documento de propuesta: Oficio N° 3970-R-UNP-2026; HT 000709-0201-26-6

Fecha de Ingreso: 15/08/2022 - Facultad de Ingeniería Pesquera - D. Leg 276

Formación Académica: Titulado en carreras de Ingeniería Civil, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Administración, Economía; Ingeniería Industrial o a fines de la formación.

Ingeniero Químico (06/02/2015) / Maestro e Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial (04/12/2024)

Grupo Ocupacional: Servidor Técnico (Contratado) - Nivel Remunerativo "A".

Experiencia Laboral General: 06 (seis años) NO CUENTA

(Conteo total de años de experiencia requeridos en el sector público o privado).

Experiencia Laboral Específica: 04 (cuatro años). NO CUENTA

Tiempo exigido en la función o materia específica del puesto.

Que, verificado el perfil del servidor administrativo Ing. César Enrique Guaylupo Pozo, para el cumplimiento del puesto de Jefe de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres, se concluye que el profesional no cumple con el perfil requisito de experiencia específica de cuatro años en cargos iguales o similares, para ser designado.

Sin embargo, estando a la necesidad operativa de garantizar la continuidad de las funciones de la Oficina en consulta, y considerando el marco interpretativo fijado por SERVIR en el Informe Técnico N° 000925-2025-SERVIR/GPGSC, se propone como medida alternativa la Asignación de Funciones en Adición para que el citado servidor pueda desempeñar las funciones del cargo de Jefe de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres.”;

Que, por lo expuesto, con Informe N° 989-2026-OCAJ-UNP del 20.Ago.2026, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, señala textualmente lo siguiente:

“(…)

2.7. En ese sentido, de acuerdo a las funciones de la Unidad de Recursos Humanos (en adelante la URH) desarrolladas en el Artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNP, dicha Unidad cumple con informar que en el presente caso, se debe realizar una asignación de funciones adicionales; advirtiéndose que, el servidor ALEX ROEL CALLE CORDOVA y el servidor CÉSAR ENRIQUE GUAYLUPO POZO, si cumplen con los requisitos dispuestos en el INFORME TECNICO N° 000925-2025-SERVIR-GPGSC e INFORME TECNICO N° 001628-2024-SERVIR-GPGSC, para





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 623-R-2026 Piura, 28 de agosto del 2026

la asignación de funciones adicionales en el cargo denominado "Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones" y "Jefe de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres", respectivamente, por lo que, resulta procedente lo solicitado, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

2.8. Que, respecto de la servidora KARINA GALECIO ANGELDONIS, es pertinente mencionar que, mediante Ley N° 32223, se modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa De Servicios; y el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y de puestos de dirección en entidades públicas.

2.9. En ese sentido, el Artículo 3° de la Ley modifica los Artículos 14° y 24° del Decreto Legislativo N° 276, en los siguientes términos:

"Artículo 14. El servidor de carrera o en condición de contrato permanente con una continuidad mayor a cinco años, designado para desempeñar cargo político, de dirección o de confianza tiene derecho a retomar a su grupo ocupacional, nivel de carrera o plaza, al concluir la designación."

Artículo 24°. Son derechos de los servidores públicos de carrera:

(...)

o) Percibir la remuneración del cargo de confianza o del puesto de dirección designado o encargado, derecho que también asiste al servidor en condición de contrato permanente.

(...);

2.10. No obstante, cabe precisar que la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32223, señala:

"ÚNICA. Adecuación de reglamentos

El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de treinta días naturales contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecuará el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM; y el Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, aprobado por el Decreto Supremo 005-90-PCM a las modificaciones e incorporaciones previstas en la presente ley. Asimismo, aprobará las orientaciones y lineamientos necesarios que permitan la aplicación de esta ley.

2.11. Que, debe tenerse en cuenta que, para la aplicación de las disposiciones modificadas por la Ley N° 32223, entre estas, las previstas en los Artículos 14° y 24° del Decreto Legislativo N° 276, se requiere la adecuación del Reglamento del citado decreto legislativo, así como, la aprobación de las orientaciones y lineamientos respectivos, de conformidad con lo previsto por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley, lo cual no ocurre hasta la fecha, razón por la cual no es posible aplicar la figura de "designación" a la servidora CAS KARINA GALECIO ANGELDONIS. No obstante, puede aplicarse la figura "asignación de funciones adicionales en el cargo denominado Jefe de la Unidad de Contabilidad", máxime si el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 011-J-URH-UNP-2026, está informando que la servidora CAS si cumple con el perfil para ocupar dicho cargo.

III. RECOMENDACIONES:

a. Asignar al servidor ALEX ROEL CALLE CORDOVA, al servidor CÉSAR ENRIQUE GUAYLUPO POZO, y a la servidora CAS KARINA GALECIO ANGELDONIS, las funciones del cargo denominado "Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones", "Jefe de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres" y "Jefe de la Unidad de Contabilidad", respectivamente, en adición a sus funciones, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 011-J-URH-UNP-2026.

b. Se emita la Resolución Rectoral correspondiente.";

Que, con Oficio N° 4171-R-UNP-2026 del 26.Ago.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutorio, que corresponda;

Que, estando a lo sustentado en el Informe N° 011-J-URH-UNP-2026 de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 989-2026-OCAJ-UNP de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la conformidad autorizada por el Titular del Pliego mediante el Oficio N° 4171-R-UNP-2026, resulta legalmente procedente emitir el acto administrativo que formalice la asignación de funciones en adición a sus labores para los profesionales propuestos;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 623-R-2026
Piura, 28 de agosto del 2026

como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la asignación de funciones del Ing. WILFREDO MANTILLA TUETO en el cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, dispuesta mediante Resolución Rectoral N° 0007-R-2026, y del CPC. ANDRÉS IPANAQUÉ FERIA en el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad, dispuesta mediante Resolución Rectoral N° 0037-R-2026, expresándoles el agradecimiento por los servicios prestados a la Institución.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR, a partir del 31.Ago.2026, al servidor Econ. ALEX ROEL CALLE CÓRDOVA, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, las funciones del cargo de JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, en adición a sus funciones y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ASIGNAR, a partir del 31.Ago.2026, a la servidora CPC. KARINA GALECIO ANGELDONIS, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación Administrativa de Servicios - CAS), las funciones del cargo de JEFA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, en adición a sus funciones y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ASIGNAR, a partir del 31.Ago.2026, al servidor Ing. CÉSAR ENRIQUE GUAYLUPO POZO, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, las funciones del cargo de DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES de la Universidad Nacional de Piura, en adición a sus funciones y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR, que las asignaciones de funciones dispuestas en los artículos precedentes no otorgan derecho a la percepción de incremento remunerativo o bono diferencial, ni modifican la categoría o régimen laboral de origen de los citados servidores.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OCAJ, INT-5 (Econ. ALEX ROEL CALLE CÓRDOVA, CPC. KARINA GALECIO ANGELDONIS, Ing. CÉSAR ENRIQUE GUAYLUPO POZO, Ing. WILFREDO MANTILLA TUETO, CPC. ANDRÉS IPANAQUÉ FERIA), ARCHIVO.
10copias/VAGV/kvnf



Mag. Vanessa Arline Giron Fiera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Alfredo Zeta Vite
RECTOR (e)